

ORDENANZA Nº: 5130/15.-

Ramallo, 19 de marzo de 2015

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la Empresa BUNGE ARGENTINA S.A.; por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**, importe que será destinado a la Obra de Repavimentación del Camino Provincial 087 – 07 del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa BUNGE** -
----- **ARGENTINA S.A.** en favor de la **Municipalidad de Ramallo**; por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**, importe destinado para la Obra de Repavimentación del Camino Provincial 087 – 07 del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2015.-----